



Guías Turísticos adscritos a dependencias gubernamentales de cualquiera de las tres ramas de gobierno, incluyendo los municipios. Requisitos:

Paso 1:

Someter una certificación del patrono que describa el lugar o atractivo turístico donde presta sus servicios y las funciones que realiza. En caso de que sufra algún cambio la información provista en su solicitud original, el peticionario deberá notificarle a la CTPR dicho cambio dentro de los siguientes quince (15) días de haber surgido el mismo.

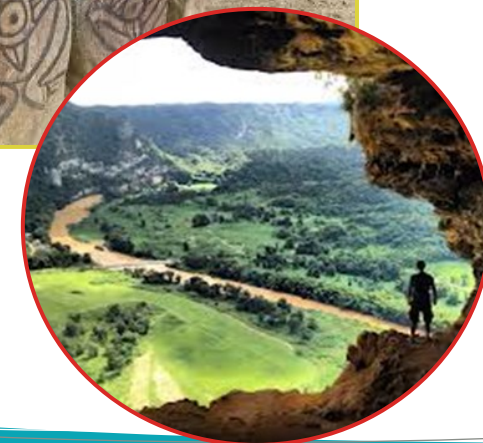
Paso 2:

- ◆ Completar la solicitud para la Certificación o Autorización de Intérprete, especificando el trámite de **Renovación**.
- ◆ Presentar identificación con foto vigente.
- ◆ Pagar el arancel de \$30.00, mediante ATH, VISA, Mastercard, cheque o giro postal a favor de la Compañía de Turismo de PR.
- ◆ Tomar curso de Servicio al Cliente ofrecido por la Compañía de Turismo.
- ◆ Certificado negativo de antecedentes penales vigente expedido por la Policía de Puerto Rico. De haber residido fuera de PR en los últimos cinco (5) años, deberá presentar, además, certificado de antecedentes penales vigente, o su equivalente, expedido por la autoridad competente en la jurisdicción del lugar de residencia.
- ◆ Certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), de haber deuda, entregar certificación de plan de pago.
- ◆ Mostrar evidencia en original de ciudadanía mediante pasaporte vigente o certificado de nacimiento expedido por el Registro Demográfico al país de origen o su equivalente.
- ◆ En caso de ser extranjero, deberá someter evidencia en original de su visa o permiso de trabajo, tarjeta de naturalización o de residente u otro documento expedido por el Departamento de Inmigración de los Estados Unidos.
- ◆ Certificado médico provisto por la Compañía de Turismo completado y firmado por un médico particular o de una Unidad de Salud Pública.
- ◆ No haber sido declarado incapaz legalmente por un tribunal competente. Se cotejará en: <http://www.ramajudicial.pr/consultas/casos.html>
- ◆ No haber sido declarado alcohólico por un tribunal competente. Se cotejará en: <http://www.ramajudicial.pr/consultas/casos.html>
- ◆ Por citación previa de la Compañía de Turismo, el Solicitante deberá proveer el resultado de prueba de dopaje negativa de un laboratorio asignado por la Compañía. **El costo de la prueba será pagado por el Solicitante.**

BENEFICIOS

- ◆ Ofrecimiento de talleres, cursos, simposios y adiestramiento en forma grupal o individual.
- ◆ Promoción en la página cibernética de la CTPR.
- ◆ Cooperación y auspicio de actividades que fomenten la capacitación y adiestramiento de guías turísticos.
- ◆ Uso del logo de la CTPR en materiales de información turística y/o promocional (con aprobación previa).

Programa de Certificación de Guías Turísticos



Contactos:

Dirección Física:

Edificio La Princesa #2
Paseo La Princesa
San Juan, PR 00901

Dirección Postal:

PO Box 9023960
San Juan, PR 00902-3960

Teléfonos Cuadro: (787) 721-2400
Extensiones: 4060, 4900 ó 4213

Email: rosarito.dejesus@tourism.pr.gov

WWW.VOYTURISTEANDO.COM



GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO
Oficina de Servicios y Fiscalización Turística

¿Qué es el Programa para la Certificación de Guías Turísticos?

Es la estructura la cual reglamenta el ejercicio de la practica de los guías turísticos en Puerto Rico, mediante la Ley #52 y el Reglamento #8360. Además establece los requisitos para que estos sean debidamente certificados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico (CTPR). Mediante este Programa se establecen los criterios, reglas, requisitos, funciones, obligaciones y derechos por los cuales debe regirse todo persona que interese obtener o renovar su certificación de Guía Turístico.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO
Oficina de Servicios y Fiscalización Turística

¿QUIÉNES DEBEN SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN?

- Toda persona que de manera habitual y retribuida acompaña a los visitantes e interpreta el patrimonio de Puerto Rico de manera organizada, segura y hospitalaria.

LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SECTOR DE GUÍAS TURÍSTICO:

- **Ley Núm. 52 de 6 de mayo de 2008**, otorga a la Compañía de Turismo la responsabilidad de establecer un programa de certificación, promoción, mercadeo y educación continua dirigido a los Guías Turísticos.
- **Reglamento Núm. 9096 aprobado el 21 de junio de 2019**—Reglamento para la Certificación de Guías Turísticos de Puerto Rico.

Requisitos para solicitudes nuevas:

Paso 1:

- ⇒ Mínimo de veinticuatro (24) créditos cursados a nivel de bachillerato o su equivalente, de los cuales **doce (12) créditos** deben estar dirigidos a la preparación para el desarrollo de un guía turístico y/o haber acreditado **trescientas quince (315) horas** contacto u horas crédito, de cursos técnicos vocacionales o cursos especializados, en el tema turístico.
- ⇒ En el caso de solicitar que se le acredite una especialización, el peticionario deberá presentar evidencia acreditativa de cursos aprobados por universidades, instituciones académicas, instituciones vocacionales e instituciones de educación superior o entidades especializadas. La Compañía de Turismo procederá a evaluar cada caso en particular, y tendrá la prerrogativa de solicitar documentos y/o requisitos adicionales de así entenderlo necesario.
- ⇒ Dominio del idioma inglés y español, tanto oral como escrito.
- ⇒ Haber cumplido los dieciocho (18) años de edad al momento de completar la solicitud
- ⇒ Completar y juramentar la Solicitud para la Certificación de Guía Turístico en el área de Secretaría de nuestra Oficina.
- ⇒ Pagar el arancel de \$60.00, mediante ATH, VISA, Master Card, cheque o giro postal a favor de la Compañía de Turismo de PR.

Paso 2:

- ⇒ Aprobar con una puntuación mínima de setenta por ciento (70%) un examen de certificación. Dicha prueba constará de una parte oral y otra escrita, ambas sobre temas generales de Puerto Rico relacionados, pero no limitados, a la historia, cultura, geografía y destinos turísticos de la Isla, así como cualquier otro tema que la Compañía de Turismo estime pertinente. En caso de no obtener la puntuación requerida, podrá solicitar el examen nuevamente mediando el pago de arancel que la Compañía determine mediante resolución, orden administrativa o carta circular.

Paso 3: Una vez el Solicitante apruebe ambos exámenes, tanto el oral como el escrito debe:

- ⇒ Haber completado el cuarto año de escuela superior, o su equivalente, o grado universitario. Deberá mostrar copia certificada del diploma del grado cursado.
- ⇒ Presentar identificación vigente con foto.
- ⇒ Mostrar evidencia en original de ciudadanía mediante pasaporte vigente o certificado de nacimiento expedido por el Registro Demográfico al país de origen o su equivalente. En caso de ser extranjero, deberá someter evidencia en original de su visa o permiso de trabajo, tarjeta de naturalización o de residente u otro documento expedido por el Departamento de Inmigración de los Estados Unidos.
- ⇒ Certificado negativo de antecedentes penales vigente expedido por la Policía de Puerto Rico. De haber residido fuera de PR en los últimos cinco (5) años, deberá presentar, además, certificado de antecedentes penales vigente, o su equivalente, expedido por la autoridad competente en la jurisdicción del lugar de residencia. Certificación de radicación de planillas de los últimos cinco (5) años contributivos, emitida por el Departamento de Hacienda.
- ⇒ Certificación negativa de deuda emitida por el Departamento de Hacienda, de haber deuda, entregar certificación de plan de pago. Certificación negativa de deuda del Centro de Recaudaciones de Impuestos Municipales (CRIM) o certificación de plan de pago.
- ⇒ Certificación negativa de deuda de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), de haber deuda, entregar certificación de plan de pago.
- ⇒ Certificado médico provisto por la Compañía de Turismo completado y firmado por un médico particular o de una Unidad de Salud Pública. No haber sido declarado incapaz por un tribunal competente. Se cotejará en: <http://www.ramajudicial.pr/consultas/casos.html>
- ⇒ No haber sido declarado alcohólico por un tribunal competente. Se cotejará en: <http://www.ramajudicial.pr/consultas/casos.html>
- ⇒ Por citación previa de la Compañía de Turismo, el Solicitante deberá proveer el resultado de prueba de dopaje negativa de un laboratorio asignado por la Compañía. **El costo de la prueba será pagado por el Solicitante.**

Horarios de oficina: Lunes a Viernes de 8:30am a 4:00 pm.

Para coordinar una cita u obtener más información a cerca del Programa para la Certificación de Guías Turísticos, favor de llamar al (787) 721-2400, Exts. 4060, 4900 ó 4213.